



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1241 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 13 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 183898-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Cuyo Cocha, debidamente representado por su presidente Señor Luis Ortiz Atequipa, identificado con D.N.I. N° 08940883, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la “Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario”, la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 183898-2017, de fecha 08 de noviembre del 2017, el Comité de Usuarios de Agua Cuyo Ccocha, debidamente representado por su presidente Señor Luis Ortiz Atequipa, identificado con D.N.I. N° 08940883, solicitó, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios;

Que, en el Informe Técnico N° 318-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA-BAP-AT/EAAB., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Cuyo Ccocha;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0113-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/JPQA., de fecha 05 de diciembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Cuyo Ccocha; así como otorgar licencia de uso de agua hasta por un volumen de 255 989 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del **Comité de Usuarios de Agua Cuyo Ccocha**, el cual tiene un área bajo riego de 65.18 Has., ubicado geográficamente entre las coordendas UTM S 18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes: **1.-** 621 604 m Este 8 407 218 m Norte, **2.-** 621 978 m Este 8 407 173 m Norte, **3.-** 622 174 m Este 8 407 396 m Norte, **4.-** 622 003 m Este 8 408 269 m Norte, **5.-** 621 848 m Este 8 408 134 m Norte, **6.-** 621 778 m Este 8 407 507 m Norte, **7.-** 621 537 m Este 8 476 629 m Norte, que se ubican políticamente en el distrito de Chipao, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios de Agua Cuyo Ccocha**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 255 989 m³/año, proveniente del Manantial Cuyo Huaycco, que se ubica en el distrito de Chipao, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho, según el siguiente detalle:

• **Ubicación del Punto de Captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Cuyo Huaycco	Ayacucho	Lucanas	Chipao	Sondondo	49986	622 100	8 404 932

• **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Cuyo Huaycco	0	0	0	33469	33459	31251	31167	30001	27904	27667	28993	12078	255 989

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1241 -2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios de Agua Cuyo Ccocha**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac